



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

SECCIÓN DE PERSONAL

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de veintidós de Septiembre de 2009, se aprobaron las Bases de Convocatoria y composición del Tribunal para crear una Bolsa de contratación temporal de Monitores de Gimnasia Rítmica, que quedan como sigue:

BASES DEL CONCURSO GENÉRICO PARA LA DE CONTRATACION TEMPORAL DE MONITOR/A DE GIMNASIA RITMICA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Consiste en la creación de una bolsa de contratación de Monitor/a de Gimnasia Rítmica para cubrir temporalmente vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal o aquellas que por ausencia de su titular corresponda cubrir hasta su reincorporación.

Esta Bolsa tendrá validez durante un año contado a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y la contratación se realizará conforme al orden establecido en el mismo. Las contrataciones que se realicen se comenzarán por el situado en primer lugar continuando en el orden de selección que resulte del proceso.

Al presente Concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

2.- REQUISITOS

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, o Graduado escolar, en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- Título de Monitor/a de Gimnasia Rítmica. Serán igualmente validos los títulos de Licenciados en Educación Física o Maestros Especialistas en Educación Física.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

3.- DOCUMENTOS A APORTAR

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.
- Currículo vitae.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Informe sobre Vida Laboral.
- Fotocopia de los Contratos de Trabajo, Certificaciones, así como de todos aquellos documentos que justifiquen los méritos alegados.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante siete días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y son los siguientes:

1.- Por méritos profesionales:

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como Monitor/a de Gimnasia Rítmica, mediante contratación laboral no indefinida; puntuando cada mes de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Antequera: 0,30 puntos; si los servicios fueron prestados como funcionario interino o personal laboral contratado no indefinido en Administración Local distinta a este Ayuntamiento: 0,25 puntos por mes trabajado; si lo fuera en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas, 0,20 puntos. La puntuación máxima por la totalidad de servicios prestados a la Administración será de 10 puntos. Como personal contratado no indefinido en empresas de ámbito privado: 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornadas completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

2.- Formación: La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con el puesto al que se opta y con las funciones atribuidas al mismo, se valorará conforme al baremo siguiente:

- de 15 a 30 horas.....0,05 puntos
- de 31 a 50 horas0,10 puntos
- de 51 a 70 horas0,20 puntos
- de 71 a 100 horas0,30 puntos
- de 101 a 200 horas0,50 puntos
- más de 200 horas.....1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados.

En caso de igualdad de puntos, prevalecerá el título de máxima graduación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: Titular: D. Pedro Aragón Camsino
Suplente: Francisco Díaz Argüelles

Vocales:

Tres funcionarios de carrera y sus respectivos suplentes designados por el Sr. Alcalde-Presidente:

Titular: D. Diego Caballero Caballero
Suplente: D. José Martín Rodríguez

Titular: D. Francisco Vida López
Suplente: D^a: Maria Teresa Ruiz Benitez

Titular: D^a: Antonio Trigueros Castillo
Suplente: D^a: Maria Dolores Checa

Secretario: D. Juan Manuel Guardia Solís, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento; Suplente: D^a Carmen Cañadas Barón.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

7.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y propondrá su nombramiento o contratación como Monitor/a de Gimnasia Rítmica al/los aspirante/s con mayor puntuación.

8.- RECLAMACIONES

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las Bases.

Antequera, 23 de Septiembre de 2009
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Ricardo Millán Gómez

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que en la fecha abajo indicada, queda expuesta la presente convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Antequera, 24 de septiembre de 2009
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Manuel Guardia Solís